



MINISTERIO  
DE SALUD

**Hospital Nacional**  
“Dr. Juan José Fernández”  
**Zacamil, Mejicanos, S.S.**



## *VERSIÓN PÚBLICA*

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

Nosotros, **YANIRA JOSEFINA ZEPEDA MORAN**, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que compruebo por medio de: **a)** El Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo Número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, **b)** Acuerdo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó asignarme funciones como Director Médico Especializado en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; en mi carácter de Directora, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **ARMANDO JOSÉ URÍAS VALLADARES**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Apoderado Especial de **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. de C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diezdoscientos sesenta mil trescientos setenta y uno-cero cero uno-seis, personería que acredito por medio de: **a)** El Testimonio de Modificación al Pacto Social de la Referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del notario Nora María Amaya Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio al Número noventa y siete del Libro tres mil doscientos ochenta y uno del Registro de Sociedades, el día siete de julio del mismo año; en el cual consta que su denominación será RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se abreviará RAF, S.A. DE C.V. que de sus finalidades se deriva que puede suministrar productos como el aquí contratado; en la cláusula Cuarta que el plazo de la sociedad es indeterminado; en la cláusula Vigésima que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponderá al Director Presidente; **b)** Credencial de Reestructuración y Elección de Junta Directiva, extendida por la secretaria de Junta General de Accionistas, el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cuatro del Libro tres mil seiscientos cincuenta del Registro de Sociedades, el día seis de octubre del mismo

- **Contrato N° UACI-037/2019**
- **Página N° 2/7**

año, y de la cual consta que el nombramiento de LUIS ERNESTO ROSALES MORAN como Director Presidente de la Sociedad, para un periodo de siete años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; c) Testimonio de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de Antonio Guirola Moze, e inscrito el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis del Libro Un mil novecientos veinte del Registro de otros contratos mercantiles, de la que consta que don Luis Ernesto Rosales Moran actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de RAF, S.A. DE C.V. otorga Poder Especial a mi favor, en consecuencia se me faculta para otorgar actos como el presente, de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RADIOGRAFÍA DIGITAL CON PANTALLA DE FÓSFORO FLEXIBLE E IMPRESORA DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación número cero veintisiete/dos mil diecinueve, de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, derivada de la Licitación Pública número ceo cero nueve/dos mil diecinueve; el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- LA CONTRATISTA se obliga para con el Hospital al SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RADIOGRAFÍA DIGITAL CON PANTALLA DE FÓSFORO FLEXIBLE E IMPRESORA DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/M	PRECIO UNITARIO US(\$)	PRECIO US(\$)
SISTEMA RADIOGRAFÍA DIGITAL PANTALLA DE FOSFORO CR MAX E IMPRESORA LASER, TOTALMENTE NUEVO. Sistema Directview Max CR de Carestrem Incluye: Carestrem DirectView CR System Software Versión 5.6 14 cassetas de CR 14x17” 4 cassetas de CR 10x12” 14 cassetas de CR 14x14” 1 UPS de 3 KVA 1 UPS de 1.5 KVA 1 Mueble para colocar el impresor Laser HP rp5700, PC de escritorio de ciclo de vida largo IMPRESORA DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGIA Sistema de imagen Laser TX5S Marca TRIMAX Mantenimiento preventivo y correctivo de forma trimestral dentro del periodo de garantía (2 años) para todos los equipos suministrados, por personal del Servicio Técnico Capacitación al personal del Servicio de Radiología (usuario), sobre los usos y manejo de imágenes, al personal técnico informático entrenamiento adecuado para la instalación y configuración del software de la consola. Instalación y configuración acorde a parámetros de red especifico provistos por el Hospital Entrega de los respectivos manuales de operación y de servicio de los equipos CR MAX e impresora Láser Capacitación al personal usuario del equipo sobre el manejo y uso del software que maneja las aplicaciones clínicas en Radiología del equipo Digitalizador y el manejo de la impresora Laser	C/U	63,998.00	63,998.00

- **Contrato N° UACI-037/2019**
- **Página N° 3/7**

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIO UNITARIO US(\$)</b>	<b>PRECIO US(\$)</b>
<b>TOTAL</b>			<b>63,998.00</b>

**SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios. El Hospital, a través del **Señor Elmer Cristóbal Acosta**, en su calidad de **Administrador del contrato en la parte informática**, y Doctor Salvador Rossell en su calidad de **Administrador del contrato en la parte técnica del sistema de radiografía digital**, quienes velarán por la adecuada y eficiente ejecución del suministro, a través de la supervisión sobre el mismo. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Titular del HOSPITAL, mediante Resolución Interna. Quiénes tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato

Por su parte La Contratista designará a una persona responsable de la entrega y puesta en funcionamiento del equipo a suministrar; Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP; **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Pública N° 009/2019; b)

- **Contrato N° UACI-037/2019**
- **Página N° 4/7**

Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de UACI N°027/2019; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato;

**CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$ 63,998.00** el cual

incluye IVA, El pago se efectuará en un plazo de 60 días hábiles posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería, para trámite de Quedan, la documentación de pago siguiente: Duplicado cliente de la factura de consumidor final con seis copias, a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, incluyendo Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y seis copias de Actas de Recepción del equipo, firmada por los Administradores del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, original y dos copias de las garantías que estipula el presente Contrato, debiendo presentar copia de todos estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. La factura deberá contener el nombre, firma y sello de los Administradores del Contrato;

**QUINTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los suministros será: QUINCE DÍAS CALENDARIO (15) contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega será en el área de Radiología de las instalaciones del HOSPITAL, ubicado en Calle La Ermita y Avenida Castro Moran, Mejicanos, San Salvador. LA CONTRATISTA coordinará con los Administradores del Contrato la fecha en la que se realizarán las entregas de los bienes contratados. LA CONTRATISTA o su delegado en coordinación con los Administradores del Contrato verificaran que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, LA CONTRATISTA recibirá acta de recepción satisfactoria de los suministros firmada por los Administradores del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el presente Contrato. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA;

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con fondos GOES con aplicación a la línea cero dos-cero dos, especifico seiscientos once – cero tres; **SÉPTIMA.**

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-** Al formalizar el presente contrato, La Contratista deberá estar solvente con el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, cuyos comprobantes se anexan a este contrato. Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, deberá emitir factura, a nombre del HOSPITAL NACIONAL “Dr. Juan José Fernández” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallará el detalle del suministro. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y seis copias debidamente firmadas y selladas de recibido por los Administradores del Contrato. **OCTAVA. MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de

- **Contrato N° UACI-037/2019**
- **Página N° 5/7**

conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito AL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo requiera EL HOSPITAL y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho Contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza; mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del HOSPITAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP.

Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución;

**NOVENA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA presentara una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. LA CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S. por un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato, y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo CIENTO CINCO días calendario. Y **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**. Servirá para garantizar la buena calidad de lo entregado, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR- HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, será del 10% del valor contratado y deberá presentarse en la UACI del Hospital en original y dos copias, junto con la factura que ampare que el equipo se ha recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará los administradores de contrato, y estará vigente durante el plazo de dos años, contados

- **Contrato N° UACI-037/2019**
- **Página N° 6/7**

a partir de esa misma fecha. Las garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común.

**DECIMA. CESIÓN. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.**- Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Cuando La Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, o deficiencia comprobada en la prestación del servicio, se somete a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la LACAP. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Las causales de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP: EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS Y TERMINACIÓN BILATERAL.**- A partir de la recepción formal, El Hospital tendrá un plazo de noventa días para efectuar cualquier reclamo, relativo a las deficiencias en la calidad del suministro. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

**DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento

- **Contrato N° UACI-037/2019**
- **Página N° 7/7**

establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Avenida Castro Moran y Calle La Ermita del Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera a Santa Tecla, kilometro ocho, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfono 2213-3333, 2213-4322. Correo electrónico jose.rivas@gruporaf.com; Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito. Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**

YZ/vp